



Al contestar cite el No. 2022-01-187947



Tipo: Salida Fecha: 01/04/2022 07:52:32 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 901012200 - COMPAÑIA NACIONAL Exp. 104602
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000072

AVISO REORGANIZACIÓN

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICACIÓN 2022-01-129921 DEL 10 DE MARZO DE 2022.

AVISAS:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2022-01-129921 del 10 de marzo de 2022**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización Abreviada a la Sociedad **COMPAÑÍA NACIONAL DE EVENTOS S.A.S.**, identificada con **Nit. 901.012.200**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, **Esneda Hincapié Ruiz**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 24.729.376, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Ak 28 # 37 – 20 en Bogotá D.C., Celular: 3123771129, Correo electrónico: info@eventosvalentto.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral Décimo Cuarto del auto de admisión, la sociedad deudora, sin autorización del juez del proceso de insolvencia, deberá abstenerse de realizar, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **01 de abril de 2022**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **07 de abril de 2022**, a las **5:00 p.m.**

FRANCISCO JAVIER LARA DAVID

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2022-01-129921
CF: M5539